



**SECRETARIA.** Señor juez, informo a usted con el presente proceso del memorial presentado por la parte demandante en el que solicita el decreto de medidas cautelares. A su despacho para su conocimiento y fines.

Buenavista- sucre, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

**YULIS MILDRETH CERRO PAYARES**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA -SUCRE.** Julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

**REF: Proceso 2017-00026-00**

La parte demandante en este proceso presenta memorial en orden a que este despacho decreta la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea la demandada en entidades bancarias.

El despacho encuentra que estando la solicitud conforme a la ley, se resolverá de manera favorable por ser procedente.

Así las cosas, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Decrétese el embargo y retención las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada ALIS MARIA ARAGON MORANTE, identificada con C.C. N° 33.307.902, depositados en cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier título bancario o financiero que sea susceptible de esta medida en las entidades bancarias o financieras: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Líbrese el oficio a la Oficina de los respectivos gerentes, para que se sirvan realizar las deducciones ordenadas y ponerlas a disposición de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales que para ese efecto se tiene en este despacho.

Limítese este embargo hasta por la suma de SES MILLONES DE PESOS (\$6.000.000).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ**  
Juez